

Asunto: Concepto Técnico - Auditoría Resolución 8934 de 2014

En atención a su comunicación remitida al Archivo General de la Nación, damos respuesta a su inquietud relacionada con la auditoría de la Resolución 8934 de 2014.

En atención a su solicitud remitida al Archivo General de la Nación, radicada con el número 1-2015-5927, en la cual expresa la inquietud “¿El AGN como ente de leyes y normas puede auditar la empresa en estos temas o ya la SIC con la resolución 8934?”.

Sobre la respuesta, conviene precisar que las consultas que se presentan a esta Entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

Las funciones de inspección y vigilancia en materia de gestión documental a nivel nacional, le corresponde al Archivo General de la Nación como lo señalan los artículos 32 y 33 de la Ley 594 de 2000, a las entidades públicas y privadas con función pública.

Con la entrada en vigencia de la *Resolución 8934 de 2014* de la Superintendencia de Industria y Comercio, establece a sus vigilados el cumplimiento de las disposiciones de Ley 594 de 2000. De acuerdo con el *artículo 11 de la Resolución*, la SIC podrá realizar visitas de inspección y vigilancia con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad.

Para el caso de la empresa *Cordicargas S.A E.M.A* se concluye que al ser una empresa de naturaleza y servicios privados, concierne a la SIC vigilar y hacer seguimiento al cumplimiento de la Resolución 8934 de 2014.

En los anteriores términos dejamos rendido nuestro concepto el cual debe considerarse única y exclusivamente para el caso puntal de esta consulta y dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordial saludo,

**CLARA INÉS BELTRÁN HERRERA**

Subdirectora de Asistencia Técnica y Proyectos Archivísticos

Anexos: (1) folio - Concepto Técnico

Copia: N/A

Proyectó: Sergio Alfonso P. – Profesional Grupo de Asistencia Técnica Archivística

Revisó: Damaris Andrea Sánchez Rubiano – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica Archivística

Archivado en: Conceptos Técnicos